

Buenos Aires, 15 de Octubre de 2020.

Señores Oferentes

Presente

Circular N° 1

A. NOTAS ACLARATORIAS

NOTA ACLARATORIA N°1: TOMO II - Especificaciones Técnicas Particulares – Punto 4.4. SUBBASE DE SUELO RAP-CEMENTO:

Se sustituyen los puntos “4.4.2. Construcción” y “4.4.3. Materiales” por lo siguiente:

“4.4.2. Construcción

*Posterior a la remoción/demolición del pavimento se procederá a la excavación de la caja y retiro de todo el material deteriorado o que se halle excesivamente húmedo o pobremente compactado. Previo a la realización de la sub-base correspondiente, el **CONTRATISTA** deberá compactar la base de asiento de manera de dejarla en condiciones de uniformidad y homogeneidad adecuadas para recibir la sub-base, adicionado de un 5 % de cal útil vial. La metodología de ejecución deberá incluir la mezcla y homogeneización del suelo y la cal, y su posterior compactación, para lograr un 95 % del Ensayo Proctor Modificado para dicho suelo (VNE5- 93 - Ensayo III molde chico con 3 capas y pisón de 2.5 kg). El control de la densidad se podrá realizar por el método de la arena (VN-E8-66) o a través de un núcleo densímetro.*

*Posteriormente se colocará y compactará el estabilizado en capas no mayores a 0.20 m. de espesor. El material fresado (RAP) a utilizar será resultante de las tareas de fresado de la misma obra, el cual deberá ser seleccionado y acopiado correctamente por la **CONTRATISTA**. La recuperación del material deberá realizarse evitando que la mezcla obtenida resulte contaminada con materiales extraños de cualquier naturaleza.*

4.4.3. Materiales

Para subbase de suelo RAP-CEMENTO, se utilizará una mezcla de: SUELO CALCÁREO SELECCIONADO (que presente un CBR mínimo del 20 %), (50 % en volumen); RAP (40 %) y CEMENTO PORTLAND (10 %). La resistencia a la compresión del estabilizado debe ser como mínimo 20 kg/cm².

*Se utilizarán los equipos y herramientas necesarias para la correcta ejecución de las tareas especificadas, asegurando un buen mezclado y humedad, manteniendo en todo momento la homogeneidad de la mezcla de materiales. Los equipos a utilizar serán los declarados por la **CONTRATISTA** y deberán ser suficientes y apropiados para ejecutar las obras dentro del plazo contractual.”*

NOTA ACLARATORIA N°2: TOMO II - Especificaciones Técnicas Particulares - Punto 5.3.1.A Generalidades.

Se sustituye el siguiente párrafo:

*“Con la información generada por la implementación del Plan de Control de Calidad se debe elaborar un informe para presentar a la **INSPECCIÓN DE OBRA**. La frecuencia de presentación de este informe debe ser semanal adicionando un informe mensual consolidando la información parcial semanal. Diariamente deberá enviar una planilla con el control de temperatura de cada camión en planta, promedio de 3 lecturas, patente del camión, remito, hora de salida y toneladas de mezcla; también deberá enviar la o las planillas Marshall correspondientes a cada lote de producción de dicho día.”*

Por el siguiente:

*“Con la información generada por la implementación del Plan de Control de Calidad se debe elaborar un informe para presentar a la **INSPECCIÓN DE OBRA**. La frecuencia de presentación de este informe debe ser mensual, pudiendo la **INSPECCIÓN DE OBRA** solicitar informes parciales de la misma. Diariamente deberá enviar una planilla con el control de temperatura de cada camión en planta, promedio de 3 lecturas, patente del camión, remito, hora de salida y toneladas de mezcla; también deberá enviar la o las planillas Marshall correspondientes a cada lote de producción de dicho día.”*

NOTA ACLARATORIA N°3: TOMO II - Especificaciones Técnicas Particulares - Punto 5.5 METODOLOGÍA DE APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES.

Se sustituye el siguiente párrafo:

*“El importe calculado correspondiente a las penalidades del período será facturado por la **CONCESIONARIA** a cargo de la **CONTRATISTA**. El no pago de las penalidades dará derecho a la **CONCESIONARIA** a aplicar lo establecido en el artículo 16 del PBCP.”*

Por el siguiente:

*“El importe calculado correspondiente a las penalidades del período será percibido por la **CONCESIONARIA** mediante la facturación del mismo a cargo de la **CONTRATISTA**, o bien de la forma que la primera considere. El no pago de las penalidades dará derecho a la **CONCESIONARIA** a aplicar lo establecido en el artículo 16 del PBCP.”*

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.



GRUPO CONCESIONARIO DEL OESTE S.A.
Germán Bavdaz
Gerente de Ingeniería, Obras y Mantenimiento